

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social número 1101 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., contra la empresa Hasnae el Kermachi y Andrés Rafael Fernández Rey, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 40 de 2014 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S. contra la trabajadora Hasnae el Kermachi, y el empleador Andrés Rafael Fernández Rey, debo declarar la nulidad de la resolución del I.N.S.S., de fecha 27 de noviembre de 2008, por no ser ajustada a derecho, condenando a ambas partes demandadas a estar y pasar por esta declaración y a la demandada Hasnae el Kermachi, al reintegro de la cantidad de 2.679,70 euros, indebidamente percibida en concepto de prestaciones de maternidad durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2008 y el 12 de marzo de 2009, declarando la responsabilidad subsidiaria del empleador Andrés Rafael Fernández Rey, en la devolución de tal cuantía.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la L.R.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hasnae el Kermachi y Andrés Rafael Fernández Rey, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 22 de enero de 2014.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-1569